

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTMELÓ Y CARITAS PARROQUIAL 2024

El Ayuntamiento de Montmeló, a través de sus Servicios Sociales, está comprometido al asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales.

Cáritas Parroquial Montmeló, es una entidad sin ánimo de lucro que gestiona la distribución de alimentos a través de un grupo de voluntarios que realizan las labores de acogida y reparto de alimentos.

Visto el informe de Interventor municipal.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de esta Alcaldía mediante Decreto de Alcaldía núm. 528 de fecha 20 de junio de 2023 (publicado en el BOPB de fecha 27 de junio de 2023)

Por todo lo que se expone y a propuesta de la concejala del Área de Acción Social, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Montmeló y la entidad Cáritas Parroquial de Montmeló.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTMELÓ Y CARITAS PARROQUIAL MONTMELÓ

REUNIDOS

Por una parte, el Alcalde Pere Rodríguez Rodríguez, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Montmeló, con NIF P0813400I, y con domicilio social en Plaça de la Vila, 1, 08160 Montmeló.

De la otra parte Mn. Carlos Valenciano de Mendiolaza Llobet, que actúa en nombre y representación de la Parroquia Santa. Maria de Montmeló, con NIF R0800137J, y con domicilio en la Calle Santa Maria, 1, 08160 Montmeló.

Asiste al acto, la señora Rosa March Escué, secretaria del Ayuntamiento de Montmeló, como fedataria, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el siguiente convenio y

MANIFIESTAN

I.- Que de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/2007 del 11 de octubre de Servicios Sociales, la finalidad de los servicios sociales, es asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

II.- Que la Ley 12/2007, establece entre otros, como funciones de los servicios sociales básicos, gestionar prestaciones de urgencia social y coordinarse con las entidades del mundo asociativo y con las que actúen en el ámbito de los servicios sociales.

III.- Que es competencia de los municipios crear y gestionar los servicios sociales necesarios de acuerdo con la Cartera de Servicios Sociales y el correspondiente Plan Estratégico.

IV.- Que Cáritas Parroquial Montmeló, es una entidad sin ánimo de lucro que gestiona la distribución de alimentos a través de un grupo de voluntarios que realizan las tareas de acogida y reparto de alimentos.

Para realizar este servicio Cáritas Parroquial de Montmeló tiene un gasto aproximado de mantenimiento de 2.000 € al año.

V.- Que Cáritas Parroquial Montmeló, y el Ayuntamiento de Montmeló, tienen interés mutuo en coordinar acciones conjuntas y de mejora para cubrir las necesidades de alimentación de la población de Montmeló.

VI.- Que el acuerdo de Pleno celebrado el día 30 de abril de 2020 aprobó la modificación parcial del Reglamento de prestaciones económicas de urgencia social que tiene por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia tales como alimentación.

VII.- Que en fecha 26 de mayo de 2015, el Ayuntamiento de Montmeló aprobó en la Junta de Gobierno Local la adhesión al Programa Tarjeta Monedero de Impacto Social que se ha renovado y reforzado anualmente para ajustarse a las necesidades de la ciudadanía.

VIII.- Que en el Pleno extraordinario celebrado en fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Montmeló para el año 2024, en el que consta la partida número 2310 480005 referente al Derecho a la Alimentación y con un importe de 6000,00 €.

IX.-Que este convenio se somete a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, publicada en el BOPB de 24 de noviembre.

En virtud de lo expuesto ambas partes

CONVIENEN

Primero,- Objeto

Es objeto del presente convenio la regulación de la subvención nominativa y otras aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento de Montmeló a la entidad Cáritas Parroquial Montmeló para el abastecimiento de alimentos a personas y/o colectivos en situación de vulnerabilidad social derivadas por los servicios sociales del Ayuntamiento de Montmeló.

Segundo.- Obligaciones de Cáritas Parroquial

1- Velar por la distribución de los alimentos procedentes del Banco de Alimentos y de otras fuentes para cubrir necesidades alimentarias de aquellos usuarios derivados por servicios sociales. Esto comporta que Cáritas Parroquial realizará la compra, gestión, almacenamiento y entrega de los alimentos.

- 2- Adquirir los productos necesarios con el fin de dar respuesta a aquellas necesidades que no puedan ser cubiertas con los alimentos procedentes del Banco de Alimentos, campañas de recauda, y/o donaciones diversas.
- 3- Confeccionar los lotes y distribuirlos entre los usuarios derivados por los servicios sociales del Ayuntamiento de Montmeló.
- 4- Entregar una cesta básica de alimentos consensuada con los servicios sociales del Ayuntamiento de Montmeló.
- 5- Mantener coordinaciones con la técnica referente de Derecho a la Alimentación de servicios sociales, que también será la responsable del seguimiento del convenio.
- 6- Satisfacer de forma eficaz y planificada la demanda de alimentos de forma continuada.
- 7- Procurar la obtención de alimentos mediante la búsqueda de nuevos proveedores que colaboren en el proyecto, buscando alimentos y otros productos a partir de donaciones.
- 8- Garantizar la conservación y durabilidad de los diferentes tipos de alimentos.
- 9- Colaborar en las campañas de recogida de alimentos y/o productos de primera necesidad que se puedan valorar
- 10- Justificar en tiempo y forma la aplicación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el pacto cuarto del presente convenio.
- 11- Comunicar al Ayuntamiento de Montmeló cualquier cambio significativo, que pueda afectar al reparto de alimentos.
- 12- Difundir que el servicio ha sido subvencionado por el Ayuntamiento haciéndolo constar en todo el material impreso u otros medios de difusión de las acciones, utilizando siempre los logotipos correspondientes.
- 13- Contratar un seguro que cubra los posibles daños que se puedan producir a terceros, ya sean personales o materiales, derivados de las actividades organizadas y comprometerse a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar dichos daños.
- 14- Cumplir con toda la normativa que regule la actividad objeto de la subvención, quedando el Ayuntamiento exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo.
- 15- Presentar la documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Montmeló y colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.
- 16- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de protección de datos de carácter personal, así como con la normativa específica vigente aplicable respecto a la manipulación de alimentos y las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias de acuerdo a el objeto del presente convenio y acreditar el citado cumplimiento a requerimiento municipal.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento,

- 1- El equipo de servicios sociales será el encargado de estudiar y valorar los casos que deben ser derivados para recibir el lote de alimentos.
- 2- Los datos facilitados por el departamento de servicios sociales están sujetos a la legislación vigente de protección de datos y por este motivo los datos de cada usuario serán codificados.
- 3- El Ayuntamiento de Montmeló facilitará el transporte de los alimentos al local de Cáritas Parroquial y asumirá los costes laborales de la persona encargada. Esta aportación es de un total de 7304,74 € anuales.
- 4- El Ayuntamiento proporcionará el servicio de control de plagas que tiene un importe anual de 395,97 €.
- 5- El Ayuntamiento realizará una aportación máxima de 6000,00€ anuales destinada a la compra de los alimentos de acuerdo a lo establecido en este convenio.

Cuarto.- Justificación de las cantidades percibidas.

4.1.- Cáritas Parroquial se obliga a justificar las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento en los siguientes plazos y forma:

4.2- Forma.

Documentación a presentar anualmente.

Para justificar que se ha destinado el importe de la subvención a la finalidad acordada, la entidad deberá presentar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago, por un importe mínimo al del importe de la subvención concedida.
- Relación pormenorizada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.3.- Plazos y forma de pago

El Ayuntamiento de Montmeló hará efectiva la subvención destinada a la compra de alimentos de la siguiente manera: 50% del importe a la firma del convenio y el 50% restante cuando se haya justificado el gasto, que deberá llevar a cabo antes del 30 de noviembre del año en curso.

La subvención otorgada será aceptada expresamente por Cáritas Parroquial mediante la formalización de este Convenio.

Cáritas Parroquial se sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación.

Quinto.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y buena ejecución del convenio se designa una comisión de seguimiento que estará formada por representantes de la Entidad Cáritas Parroquial

Montmeló y por el personal técnico del departamento de servicios sociales del Ayuntamiento de Montmeló. La comisión se convocará a petición de cualquiera de las partes y se realizará un mínimo de tres reuniones de seguimiento anuales.

El Ayuntamiento,

- Concejala del Área o persona en quien delegue
- Jefe del Área de Acción Social o persona en quien delegue
- Técnica referente de Derecho a la Alimentación de servicios sociales

Cáritas Parroquial Montmeló

- Trabajadora social de Cáritas o persona en quien delegue.
- Dos voluntarios en los que la entidad delegue.

Entre otros la comisión acordará:

- Estudios y propuestas y acciones a desarrollar.
- Evaluar las acciones realizadas y realizar propuestas de mejora.
- Realizar el seguimiento cotidiano de las acciones.
- El diseño y la organización funcional y el establecimiento de objetivos y criterios generales del servicio.
- Realizar el seguimiento de las subvenciones otorgadas.

Sexto.- Publicidad y transparencia.

6.1,- La subvención otorgada mediante el presente convenio será objeto de publicidad en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6.2,- También se publicará su gestión a través del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), de acuerdo con las previsiones del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

6.3, - En otro caso, el Ayuntamiento de Montmeló hará pública en su Portal de transparencia la concesión de la presente subvención.

Séptimo.- El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- . Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- . Por incumplimiento de los acuerdos que se establecen.
- . Por la denuncia de una de las partes, realizada con un mínimo de tres meses de antelación, sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados.
- . Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Octavo.- Vigencia del presente convenio.

La vigencia del presente convenio será con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio firman las partes,”

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio y cuantos documentos se deriven.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a Cáritas Parroquial y a Intervención.

Cuarto.- Condicionar la ejecutividad del acuerdo a la firma del convenio por los dos representantes de las respectivas entidades, en ejercicio de las potestades suspensivas de la ejecutividad de los actos prevista en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, d 1 de octubre, y en tanto que, según determina el artículo 112.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, los convenios obligan desde el momento de la firma si no dispone otra cosa.

Quinto.- Publicar el presente convenio Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Sexto.- Remitir este convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalidad de Cataluña, en cumplimiento de lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ÀREA DE ACCIÓ SOCIAL
Firmado: ARIADNA OJEDA LAFUENTE
(firmado electrónicamente)

CÚMPLESE
EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)

APROBADO POR
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
27 de febrero de 2024

LA SECRETARIA
(firmado electrónicamente)